



Auto

Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

La Secretaria General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Resolución N° 100-03-10-01-2264 del 30 de agosto de 2022, en concordancia con el Acta de posesión N° 100-01-04-22-0229 del 30 de agosto de 2022, la Resolución N° 100-03-10-99-0076 del 01 de febrero de 2019, modificada parcialmente por la Resolución N° 100-03-10-99-1197 del 20 de octubre de 2020, con fundamento en lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011-CPACA-, en coherencia con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la sociedad **EXPLORACIONES LA RICA COLOMBIA S.A.S**, identificada con NIT. **900.880.162-4**, representada legalmente por el señor **HAMYR EDUARDO GONZALES MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.125.342 de Cartagena, mediante comunicación radicada con el No. 200-34-01-59-0775 del 09 de febrero de 2023, solicitó una **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para **USO INDUSTRIAL Y DOMESTICO**, en beneficio del predio identificado con Resolución No. 0019 del 24 de mayo de 1996, denominado por el propietario Territorio Colectivo **RESGUARDO MURRÍ PANTANOS** ubicado en la Vereda Pantanos, Municipio Frontino, Departamento Antioquia, y el predio identificado con Resolución No. 0042 del 1 de noviembre de 1994 denominado por el propietario Territorio Colectivo **RESGUARDO AMPARRADÓ ALTO MEDIO Y QUEBRADA CHONTADURO**, ubicado en la Vereda Chontaduro, Municipio de Dabeiba, departamento de Antioquia.

A captar en las siguientes descripciones:

- En cantidad de **2.16 LPS**, a captar del **TRIBUTARIO 01-QUEBRADA LLANO (id. PC09)**, localizada en coordenadas N: 06°43'06.19" - W: 76°33'25.63". Altitud 865,43.
- En cantidad de **0.16 LPS**, a captar del **RIO AMPARRADÓ (id. PC08)**, localizado en coordenadas N: 06°43'24.78" - W: 76°33'35.73". Altitud 827,07.
- En cantidad de **2 LPS**, a captar del **TRIBUTARIO 02-RIO AMPARRADÓ (id. PC07)**, localizado en coordenadas N: 06°43'15.73" - W: 76°33'41.73". Altitud 847,96.
- En cantidad de **1,12 LPS**, a captar del **TRIBUTARIO 01-QUEBRADA LLANO (id. PC06)**, localizado en coordenadas N: 06°42'59.12" - W: 76°33'32.05". Altitud 929,29.
- En cantidad de **2 LPS**, a captar del **RIO AMPARRADÓ (id. PC04)**, localizado en coordenadas N: 06°43'08.35" - W: 76°33'52.32". Altitud 848,71.
- En cantidad de **1,0 LPS**, a captar del **TRIBUTARIO 02-RIO AMPARRADÓ (id. PC03)**, localizado en coordenadas N: 06°43'06.83" - W: 76°33'36.32". Altitud 914,48.

A



Auto

Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

- En cantidad de **2 LPS**, a captar del **RIO AMPARRADÓ (id. PC02)**, localizado en coordenadas N: 06°43'14.47" - W: 76°33'46.08". Altitud 837,85.
- En cantidad de **2.16 LPS**, a captar del **RIO AMPARRADÓ (id. PC01)**, localizado en coordenadas N: 06°43'13.26" - W: 76°33'50.55". Altitud 844,68.

Que el señor **MISAEEL BAILARIN BAILARIN** identificado con cedula de ciudadanía, 8.085.498 representante legal del Resguardo Indígena **MURRÍ PANTANOS** identificado con Resolución No. 0019 del 24 de mayo de 1996, predio Territorio Colectivo **RESGUARDO MURRÍ PANTANOS** matrícula inmobiliaria No **0011-0004706**, y el señor **LUIS EDUARDO GUACERUCA JUMI** identificado con cedula de ciudadanía, 3.483.248 representante legal del Resguardo Indígena **AMPARRADÓ ALTO MEDIO Y QUEBRADA CHONTADURO**, identificado con Resolución No. 0042 del 1 de noviembre de 1994, predio Territorio Colectivo **RESGUARDO AMPARRADÓ ALTO MEDIO Y QUEBRADA CHONTADURO**, concedieron permiso a la sociedad **EXPLORACIONES LA RICA COLOMBIA S.A.S**, identificada con **NIT. 900.880.162-4** para solicitar ante la Corporación, la solicitud de permiso de Concesión de aguas superficiales.

Que el interesado anexo a la solicitud todos los documentos de conformidad con lo establecido en la sección 9, Artículo 2.2.3.2.9.1, del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015.

Que el interesado canceló factura electrónica de venta No. CO-6705, con comprobante de ingreso No. 288 del 21 febrero de 2023, la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS M/L** (\$759.900), por concepto de tarifa de servicios técnicos y la suma de **NOVENTA Y UN MIL CIEN PESOS M/L** (\$91.100), correspondiente a la tarifa de derechos de publicación, para un **TOTAL de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/L** (\$851.000), de conformidad con lo establecido en la resolución Nro. 300-03-10-23-0005-2023 del 05 de enero de 2023.

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.5.1 dispuso: “ *El derecho al uso de las aguas y de los cauces se adquiere de conformidad con el artículo 51 del Decreto-Ley 2811 de 1974*”.

(...)

b. *Por concesión;*

(...).”

Revisada la solicitud en mención, se encuentra procedente declarar iniciada la actuación administrativa.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR INICIADA la actuación administrativa ambiental solicitada por la sociedad **EXPLORACIONES LA RICA COLOMBIA S.A.S**, identificada con **NIT.900.880.162-4**, respecto al trámite de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para **USO INDUSTRIAL-DOMESTICO** en beneficio del predio identificado con



Auto

Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

Resolución No. 0019 del 24 de mayo de 1996, denominado por el propietario Territorio Colectivo **RESGUARDO MURRÍ PANTANOS** ubicado en la Vereda Pantanos, Municipio Frontino, Departamento Antioquia, y el predio identificado con Resolución No. 0042 del 1 de noviembre de 1994 denominado por el propietario Territorio Colectivo **RESGUARDO AMPARRADÓ ALTO MEDIO Y QUEBRADA CHONTADURO**, ubicado en la Vereda Chontaduro, Municipio de Dabeiba, departamento de Antioquia.

A captar en las siguientes descripciones:

- En cantidad de **2.16 LPS**, a captar del **TRIBUTARIO 01-QUEBRADA LLANO (id. PC09)**, localizada en coordenadas N: 06°43'06.19" - W: 76°33'25.63". Altitud 865,43.
- En cantidad de **0.16 LPS**, a captar del **RIO AMPARRADÓ (id. PC08)**, localizado en coordenadas N: 06°43'24.78" - W: 76°33'35.73". Altitud 827,07.
- En cantidad de **2 LPS**, a captar del **TRIBUTARIO 02-RIO AMPARRADÓ (id. PC07)**, localizado en coordenadas N: 06°43'15.73" - W: 76°33'41.73". Altitud 847,96.
- En cantidad de **1,12 LPS**, a captar del **TRIBUTARIO 01-QUEBRADA LLANO (id. PC06)**, localizado en coordenadas N: 06°42'59.12" - W: 76°33'32.05". Altitud 929,29.
- En cantidad de **2 LPS**, a captar del **RIO AMPARRADÓ (id. PC04)**, localizado en coordenadas N: 06°43'08.35" - W: 76°33'52.32". Altitud 848,71.
- En cantidad de **1,0 LPS**, a captar del **TRIBUTARIO 02-RIO AMPARRADÓ (id. PC03)**, localizado en coordenadas N: 06°43'06.83" - W: 76°33'36.32". Altitud 914,48.
- En cantidad de **2 LPS**, a captar del **RIO AMPARRADÓ (id. PC02)**, localizado en coordenadas N: 06°43'14.47" - W: 76°33'46.08". Altitud 837,85.
- En cantidad de **2.16 LPS**, a captar del **RIO AMPARRADÓ (id. PC01)**, localizado en coordenadas N: 06°43'13.26" - W: 76°33'50.55". Altitud 844,68.

PARÁGRAFO PRIMERO. El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Declarar abierto el expediente No. **200-16-51-02-0029-2023**, bajo el cual se realizarán todas las actuaciones Administrativas Ambientales

ARTÍCULO SEGUNDO. Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar la sociedad **EXPLORACIONES LA RICA COLOMBIA S.A.S**, identificada con **NIT. 900.880.162-4**; en cabeza de su representante legal, o a quien éste autorice debidamente, el contenido de la presente providencia que permita identificar su objeto, de conformidad con lo dispuesto en los términos de los Artículos 67,



Auto

Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

68, 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, la misma se realizará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo expuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se publicará en el boletín oficial en la página web de la Corporación un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto. Igualmente, se fijará copia de este por el término de diez (10) días hábiles alcaldía del Municipio donde se encuentra ubicado el predio.

ARTÍCULO QUINTO: Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia, no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE

JULIANA CHICA LONDOÑO
Secretaría General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Jesus Salas Caldera		03 de marzo de 2023
Revisó	Jesus Salas Caldera		03 de marzo de 2023
Aprobó:	Robert Rivera		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.
Expediente No. 200-16-51-02-0029-2023